



RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100051812.

RESULTANDO:

PRIMERO.- El pasado treinta y uno de mayo de dos mil doce, se recibió a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, la solicitud de acceso con número de folio **1117100051812**, por la que se solicitó:

“...Referente a tinta indeleble que elabora el Laboratorio de Tintas de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas (ENCB) del IPN para procesos electorales de este año.

1-Cuántos y cuáles son los Institutos Estatales Electorales y de Participación Ciudadana que solicitaron la elaboración de la tinta para efectuar comicios locales el próximo 1 de julio de 2012.

2-Cantidad y tipo de aplicadores de tinta indeleble (roll-on o plumón) solicitada por cada Instituto. Detalle de su costo unitario y total del pedido de tinta, con y sin IVA.

3-Ingresos totales que obtendrá la ENCB y el IPN por la "venta" de este insumo electoral por cada uno de los pedidos y de su totalidad, incluyendo el monto que recibirá por los 299,252 aplicadores encargados por el Consejo General del IFE para el proceso electoral 2011-2012.

4- Destino de los recursos que por concepto de la venta de tinta indeleble recibirá el Instituto Politécnico Nacional y otras entidades de esta casa de estudios. ¿Quién recibe el dinero y a dónde va a parar?

5- Cantidad de personas contratadas y de voluntarios que laboran en el laboratorio de Tintas de la ENCB del IPN. Condiciones de contratación o de trabajo voluntario.

6-Costo promedio de elaboración de tintas, tanto locales como federales. Precios, tipos y cantidad de insumos requeridos para la producción de las presentaciones de Roll-on y plumón.

Otros datos para facilitar su localización

Responsable de la producción: laboratorio de tintas de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del IPN.

A la fecha (30-05-12) solo 12 de 16 institutos cuyos estados vivirán comicios locales este año, solicitaron el surtimiento de este insumo electoral.

1-Instituto Electoral del Estado de Campeche

2-Instituto de Elecciones y de Participación Ciudadana de Chiapas

3-Instituto Electoral del Distrito Federal

4-Instituto Electoral del Estado de Guerrero

5-Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

6-Instituto Electoral del Estado de México

7-Instituto Estatal Electoral de Morelos

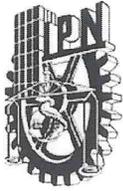
8-Instituto Electoral de Michoacán

9-Comisión Estatal Electoral de Nuevo León

10-Instituto Electoral de Querétaro

11-Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí

12-Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco..."(sic).



SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio **No. AG-UE-01-12/0738**.

TERCERO.- Mediante el oficio número ENCB/CEGET/2074/12, recibido con fecha 12 de junio de dos mil doce, la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

OFICIO ENCB/CEGET/2074/12

"...me permito informarle que contamos con la información solicitada. Sin embargo, lo relacionado con la segunda parte del punto número 2 ("...Detalle de su costo unitario y total del pedido de tinta, con y sin IVA." (Sic.), así como todo aquello que se requiere en los puntos 3, 4, 5 y 6, se encuentra clasificado como Información Reservada en nuestros expedientes.

La mencionada Reserva se lleva a cabo desde hace varios años, debido a que la difusión de dicha información puede comprometer la seguridad nacional, menoscabar la conducción de negociaciones en relación con el Proyecto de Tintas y pone en riesgo la vida y la seguridad del investigador y responsable del mismo, así como también puede causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de leyes, prevención y persecución de los delitos electorales. Además, en este caso se hace referencia a documentos que tienen relación con los procesos electorales que se llevan a cabo en este y otros países, y por lo anterior la Reserva se ha hecho en los términos del artículo 13, fracciones I, II, IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como a los Lineamientos Décimo Noveno, Vigésimo Segundo, Vigésimo Tercero y Vigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Gubernamental.

Cabe mencionar que, en el informe de los Índices de Expedientes Reservados, correspondientes al primer semestre de 2012, que le hicimos llegar el pasado 6 de junio por medio del oficio ENCB/CEGET/2002/12, hemos incluido los mencionados expedientes.

En virtud de todo lo anterior, solicitamos atentamente al Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, se confirme la Reserva de la información solicitada..." (sic)

CUARTO.- Con fecha 25 de junio de 2012, el comité de información emitió el acuerdo de reserva correspondiente, mismo que fue notificado al solicitante con fecha 8 de agosto del presente año.

QUINTO.- Inconforme con la respuesta otorgada por esta Institución, el solicitante promovió el Recurso de Revisión señalando como acto que se recurre y puntos petitorios lo siguiente:



**Acto que se Recurre
y Puntos Petitorios**

"...RECURSO DE REVISION: SOLICITUD DE INFORMACION PUBLICA NUMERO: 1117100051812 México D.F., 24 de Agosto de 2012 COMISIONADO PONENTE EN TURNO INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PRESENTE: Víctor Lomelí por mi propio derecho y relacionado con la solicitud de información al rubro citado, por medio del presente me permito comparecer ante ese H. Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos para interponer recurso de revisión en contra de la respuesta entregada al recurrente por el Instituto Politécnico Nacional.

ÚNICO.- Los argumentos dados por la entidad son insuficientes para acreditar la reserva de la información solicitada. Incluso, no ofrece dato alguno referente a la primera parte de la solicitud ("¿ Cuántos y cuáles son los Institutos Electorales y de Participación Ciudadana que solicitaron la elaboración de la tinta para efectuar comicios locales el próximo 1 de julio de 2012?") información que según declara "cuenta con ella". Además, no se piden datos que vulneren la seguridad nacional o la integridad física de los trabajadores y colaboradores del área de tintas de la ENCB del IPN, como por ejemplo, sus nombres o ingresos personales. Al igual que en las demás cuestiones se piden cifras o nombres genéricos de áreas e institutos del IPN que se benefician de la venta de la tinta indeleble.

SEXTO.- Con fecha veintiuno de Agosto de dos mil doce, el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, acordó el admitir a trámite el recurso en comento de conformidad con lo previsto en el artículo 55 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 82, 83, 84 y 85 de su Reglamento.

SEPTIMO.- Con fecha cinco de noviembre de dos mil doce el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, emitió la resolución al Recurso de Revisión 2933/12, en el cual se instruyó lo siguiente:

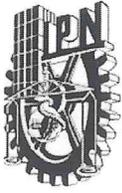
***PRIMERO:** Con fundamento en los artículos 55, fracción V; y 56, fracción I y 58, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, **se sobresee** el presente recurso de revisión en términos del considerando tercero de la presente resolución*

***SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 55, fracción V; y 56, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, **se revoca** la respuesta otorgada por el Instituto Politécnico Nacional en términos del considerando octavo de la presente resolución.*

Octavo.

*II. **Se revoca** la reserva aludida con fundamento en el artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, respecto de los contenidos de información número 5 y 6 de la solicitud de información del solicitante*

*III. Se reclasifica en términos de lo dispuesto por el artículo 14 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con los artículos 38 y 186 de la Ley de la Propiedad Industrial los datos relativos al tipo de materia prima y precio de la materia prima, **sólo en caso de que la solicitud de patente no esté publicitada o se encuentre en trámite**, en*



cuyo caso resultaría procedente la entrega del documento en versión pública, testando la información relativa al tipo de insumos materiales y sus precios.

OCTAVO.- En cumplimiento con la resolución antes citada la Unidad de Enlace turnó la resolución a la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio **No. AG-UE-01-12/1729**, lo anterior a fin de que proporcionara la información concerniente al punto 5 y 6 de la solicitud de información.

NOVENO.- Con fecha nueve de noviembre del presente año, la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

Oficio ENCB/CEGET/3712/12

"...En respuesta a su oficio AG-UE-01-12/1729, le anexo copia simple de los oficios RM/384/2012 y UPIS/576/12, por medio de los cuales los titulares del Departamento de Recursos Materiales y de la Unidad Politécnica de Integración Social, están haciendo entrega de los documentos solicitados por el IFAI, con relación a la solicitud de Folio 1117100051812, y en atención al Recurso de Revisión interpuesto por el solicitante, con número 2933/12. A la presente se integran todos los documentos, en original y copias, que se detallan en los oficios de referencia..."

Oficio UPIS/576/12

*"...Le informo que en relación al punto número 5, no es competencia de mi área, por lo que hago referencia únicamente al **punto número 6**, en base a la solicitud, del cual requieren de costos en promedio de elaboración de tintas, tanto locales como federales. Precios, tipos y cantidad de insumos requeridos para la producción de las presentaciones de tipo roll-on y plumón.*

Al respecto, le informo que se cuenta con un estudio de costos de producción y precios de venta de la tinta de seguridad, mismo que fue elaborado por la Escuela Superior de Comercio y Administración del IPN, Unidad Casco de Santo Tomás.

Por lo anterior, le hago llegar en anexo original y copia de

"Estudio de costos de producción y precios de venta de la tinta de seguridad en versión íntegra.

Minuta de la Tercera reunión de la Comisión tripartita realizada para establecer los procedimientos de operación y actualización del costo por presentación tipo plumón de la tinta de seguridad. ***(se anexa cuadro con los precios del envase tipo plumón, con base en los estudios que la ESCA realizó para establecer los precios de la tinta de seguridad).***

Minuta de la Cuarta reunión de la Comisión tripartita realizada para establecer los procedimientos de operación y actualización del costo por presentación de la tinta de seguridad en base a las graficas. ***(ver graficas en el estudio de costos de producción y precios de venta de la tinta de seguridad).***

Minuta de la Quinta reunión de la Comisión tripartita realizada para establecer el procedimiento de operación y actualización en el costo por presentación tipo plumón de la tinta de seguridad, únicamente correspondiente al IFE para las elecciones del 1º de julio de 2012.

Por lo anterior, le solicito de la manera más atenta, una vez que haya sido realizado el cotejo, me regrese el original de cada uno de los documentos..."

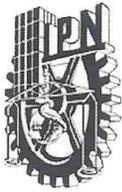


Oficio RM/384/2012

Le informo que una vez realizada una búsqueda minuciosa en los archivos que obran en este Departamento a mi cargo, sólo se encontró parcialmente lo relativo al punto No. 5 "Cantidad de personas contratadas y de voluntarios que laboran en el laboratorio de Tintas de la ENCB del IPN. Condiciones de contratación o de trabajo voluntario. "La cual es información que compete a mi área, no así los materiales que se refieren en los puntos 1,2,3,4 y 6 del oficio AG-UE-01-12/1729 del 6 de los corrientes.

En tal virtud, envió a usted 36 contratos de Prestadores de Servicios profesionales mismos que se enlistan a continuación, en original y 2 copias simples una en su versión pública y la otra en su versión confidencial, de las personas contratadas para la producción de tintas por el año de 2012.

CONTRATOS DE PERSONAS FISICAS	
NOMBRE DE PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1.- GIOVANNI DANIEL SANTANA VILLALBAZO.	<ul style="list-style-type: none">• DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2012.• DEL 30 DE ABRIL AL 14 DE MAYO DE 2012.• DEL 15 AL 30 DE MAYO DE 2012.• DEL 28 DE MAYO AL 12 DE JUNIO DE 2012.
2.- IVANI ISLAS LOPEZ.	<ul style="list-style-type: none">• DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2012.• DEL 01 AL 15 DE MAYO DE 2012.• DEL 15 AL 30 DE MAYO DE 2012.• DEL 28 DE MAYO AL 12 DE JUNIO DE 2012.
3.- NESTOR MIGUEL JIMENEZ OLIN.	<ul style="list-style-type: none">• DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2012.
4.- HERIBERTO PEÑA GÓMEZ.	<ul style="list-style-type: none">• DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2012.
5.- GRACIELA IVETTE RAMÍREZ MENDEZ.	<ul style="list-style-type: none">• DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2012.
6.- DANIEL MOSSO ROMERO.	<ul style="list-style-type: none">• DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2012.• DEL 30 DE ABRIL AL 14 DE MAYO DE 2012.• DEL 15 AL 30 DE MAYO DE 2012.
7.- LUIS ROBERTO LÓPEZ RODRÍGUEZ.	<ul style="list-style-type: none">• DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2012.
8.- NOE SANTIAGO ROMERO.	<ul style="list-style-type: none">• DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2012.
9.- OLGA LIDIA VAZQUEZ HERNANDEZ.	<ul style="list-style-type: none">• DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2012.• DEL 30 DE ABRIL AL 14 DE MAYO DE 2012.• DEL 15 AL 30 DE MAYO DE 2012.
10.- JOSE MIGUEL AYALA ALVAREZ.	<ul style="list-style-type: none">• DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2012.
11.- RAYMUNDO RIOS CRUZ	<ul style="list-style-type: none">• DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2012.• DEL 01 AL 31 DE MAYO DE 2012.
12.- LAURA ELENA SIXTOS RODRIGUEZ.	<ul style="list-style-type: none">• DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2012.• DEL 01 AL 15 DE MAYO DE 2012.



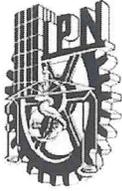
	<ul style="list-style-type: none">• DEL 28 DE MAYO AL 12 DE JUNIO DE 2012.
13.- JOSE ROBERTO ROEMRO VILLA.	<ul style="list-style-type: none">• DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2012.
14.- ISABEL BELEN VAZQUEZ LOPEZ.	<ul style="list-style-type: none">• DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2012.• DEL 01 AL 31 DE MAYO DE 2012.
15.-MIGUEL ENRIQUE PEÑA GOMEZ.	<ul style="list-style-type: none">• DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2012.
16.- ANTONIO SANTIAGO ROMERO.	<ul style="list-style-type: none">• DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2012.
17.- SILVIA RAMIREZ NOLAZCO.	<ul style="list-style-type: none">• DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2012.• DEL 01 AL 31 DE MAYO DE 2012.
18.- IGNACIO VAZQUEZ FLORES.	<ul style="list-style-type: none">• DEL 01 AL 15 DE MAYO DE 2012.• DEL 28 DE MAYO AL 12 DE JUNIO DE 2012.
19.- ANA ESTEPHANIA MUJICA VALLE.	<ul style="list-style-type: none">• DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2012.
20.- CRISTIAN RICARDO GONZALEZ MENDOZA.	<ul style="list-style-type: none">• DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2012.

Por lo que hace a los voluntarios que laboraban en el laboratorio de Tintas de la ENCB del I.P.N., le informo que no se cuenta con ningún tipo de información al respecto.

En relación a los contratos originales enviados, ruego a usted que una vez que se realice el cotejo de ley correspondiente, nos sean devueltos para ingresarlos a sus respectivos expedientes..."

DECIMO.- Con fecha 13 de noviembre de 2012, en las oficinas del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, se llevó a cabo la verificación de la información que se pondrá a disposición del solicitante a si como la versión pública elaborada por esta Casa de Estudios lo anterior en cumplimiento a la Resolución emitida dentro del Recurso de Revisión número RDA 2933/12, en la cual se señaló en el caso concreto lo siguiente:

- *Versión pública de los **Contratos de prestación de servicios generales** relativos a la contratación de 20 servidores públicos que laboran en el Laboratorio de Tintas de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del IPN, para la elaboración de la tinta indeleble. En la versión pública de referencia se omitió únicamente la información confidencial, es decir, los datos personales de los servidores públicos, tales como la nacionalidad, domicilio particular, teléfonos, entre otros. Lo anterior con fundamento en la fracción II del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*
- ***Estudio de Costos de producción y precios de venta de la tinta de seguridad** entregada el 5 de julio de 2006 por la Escuela Superior de Comercio y Administración Unidad Santo Tomas. En la reunión de referencia se verifico que el Estudio presentado no contiene información susceptible de clasificar, por lo que procede su entrega en versión íntegra.*



En uso de la palabra, la Titular de la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional manifestó que si bien en el Estudio de costos de producción y precios presentado se hace referencia a algunos componentes utilizados en 2006 para la elaboración de la tinta indeleble, lo cierto es que tras realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizo documento alguno que soporte lo señalado en el Estudio de mérito, ni tampoco otro documento que haga referencia específica al precio y tipo de insumos para la elaboración de la tinta indeleble. Adicionalmente, señalo pertinente aclarar que a la fecha no existe patente alguna ni registrada, ni en trámite relacionada con la tinta indeleble materia del recurso de revisión que nos ocupa. Al respecto, la representante del sujeto obligado manifestó que según dicho del investigador que desarrolló la formula de la tinta indeleble, la formula de la misma varía en cada ocasión que se le solicita.----- En virtud de lo anterior el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional procederá a confirmar la inexistencia en sus archivos de cualquier documento que contenga a detalle el precio y los insumos de la tinta indeleble señalada.-----

A partir de la información presentada, se advierte que la misma cumple con todos sus términos con la resolución al recurso de revisión RDA 2933/12.-----

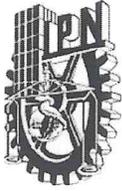
Atendiendo a la modalidad señalada por el recurrente, así como a la Instrucción de la resolución de esta autoridad, la Titular de la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional manifestó no tener inconveniente en entregar la información en medios electrónicos, esto es, a través de una liga en un sitio de Internet, a más tardar el próximo martes 20 de noviembre.-----

Por lo anterior y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y III, así como 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracciones IV y V, del Reglamento de la Ley; y los numerales Sexto, Séptimo y Vigésimo Noveno, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO. Que lo expuesto en el Resultando Noveno y Decimo constituyen la manifestación que el artículo 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracciones IV y V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este H. Comité expida la declaración de inexistencia y de información confidencial de los documentos o información solicitados, otorgando el acceso a una versión pública, en el caso en el que el documento permita omitir las partes o secciones que contengan la información reservada o confidencial.



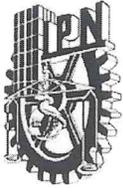
Cabe aclarar que si bien es cierto que se cuenta con un estudio realizado por la Escuela Superior de Comercio y Administración Unidad Santo Tomás en el año 2006, en donde se señalan algunos insumos probables de utilización para la elaboración de la tinta de seguridad, también lo es que en esta Casa de Estudios, en el presente año no obra documento alguno que señale el precio y tipo de insumos utilizados en la elaboración de la tinta, no omitiendo precisar que lo anterior se debe a que año con año la fórmula cambia en cada ocasión que se requiere, por lo que cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada, es de resolverse y

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100051812**, relativa a documento alguno que señale el precio y tipo de insumos utilizados en la elaboración de la tinta de seguridad para el proceso electoral del año 2012; con fundamento en lo previsto en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las Dependencias y Entidades sólo estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos, por otro lado, **SE DA ACCESO** a la *versión pública de los Contratos del personal que participó en la elaboración de las tintas para los comicios del año 2012; al estudio de costos de producción y precio de venta de la tinta de seguridad elaborado por la Escuela Superior de Comercio y Administración Unidad Santo Tomás del Instituto Politécnico Nacional en el año 2006; a la Quinta reunión de la Comisión Tripartita para establecer los procedimientos de operación y actualizar el costo por presentación de la tinta de seguridad; y al Acuerdo de Colaboración interinstitucional de la Escuela Superior de Comercio y Administración Unidad Santo Tomás del Instituto Politécnico Nacional.*

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

Así lo resolvió y firma el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día 21 de noviembre del año dos mil doce, en la ciudad de México, Distrito Federal.



**M. en C. FERNANDO ARELLANO CALDERÓN.
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN**



**LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN**



**MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL**